

# **Amplian monto de las garantías para la importación de azúcar**

**DECRETO LEY N° 23029**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguientes:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la sequía producida en zonas de cultivo de caña de azúcar, se hace necesario ampliar las importaciones de azúcar efectuadas al amparo del Decreto Ley 22913

Que para financiar dicha importación la Central de Cooperativas Agrarias de Producción Azucarera del Perú Ltda. N° 69 (CECOAAP) requiere que se le renueve y amplíe las garantías que le fueron otorgadas por el Decreto Ley 21818 y sus ampliaciones, en un monto adicional equivalente a US \$ 20'000,000.00;

Que, es conveniente prorrogar el plazo de vigencia de las exoneraciones otorgadas por el Decreto Ley 22913 a la importación de azúcar;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°—**Amplíase en un monto adicional equivalente a veinte millones de Dólares Americanos (US \$ 20'000,000.00) o su equivalente en otras monedas más sus intereses, comisiones y otros cargos a que hubiere lugar, las garantías otorgadas por el Estado a la Central de Cooperativas Agrarias de Producción Azucarera del Perú Ltda. N° 69 CECOAAP — mediante Decretos Leyes 21818, 22004, 22559, 22913 y complementarios, las mismas que continuarán otorgándose en el modo y forma establecidas en los citados dispositivos legales.

**Artículo 2°—**Las exoneraciones otorgadas por el Decreto Ley 22913 a la importación de azúcar regirán hasta el 31 de Agosto de 1980.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera del Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 07 de mayo de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera del Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Doctor JAVIER SILVA RUETE.